

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL PROVEEDOR MARÍA ELENA SAEZ BASTÍAS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 1796-14-LE19, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 61**

**COPIAPÓ, 24 DE FEBRERO DE 2020**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y entrega las funciones, atribuciones y obligaciones al Secretario General; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6 , de la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la resolución exenta N° 281, de fecha 6 de diciembre de 2019, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1796-14-LE19; en la resolución exenta N° 282, de fecha 06 de diciembre de 2019, que designa comisión evaluadora de dicho proceso concursal; en la resolución exenta N° 26, de fecha 15 de enero de 2020, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora, declara inadmisibles ofertas y adjudica la licitación pública ID 1796-14-LE19; en el decreto supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N°8 de 1986, que delega las facultades que indica en los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y

Becas; en la resolución N°173/236/2019, de fecha 19 de junio de 2019, que designa a doña Claudia Alvaij Rojas como Directora Regional de Atacama; y en las resoluciones N°7 y N°8 de fecha 26 y 27 de marzo del 2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina montos en UTM para los actos sujetos a toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, publicó en el portal Mercado Público el proceso de licitación pública ID 1796-14-LE19 para contratar los "Servicios de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos".
2. Que, las bases de la licitación se aprobaron mediante resolución exenta N° 281 de fecha 06 de diciembre de 2019;
3. Que, mediante resolución exenta N° 26, de fecha 15 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó la licitación pública ID 1796-14-LE19, al proveedor Marisa Elena Sáez Bastías, RUT N° 08.816.249-8, por un monto de \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos), exento de impuestos;
4. Que, el proveedor adjudicado ha dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, entregando una garantía de fiel y oportuno cumplimiento consistente en depósito a la vista N° 12161562, emitido por Banco Estado por un monto de \$1.386.000.-, correspondiente al 5% del total de la contratación;
5. Que, con fecha 04 de febrero de 2020, el prestador suscribió el respectivo contrato de prestación de servicios;
6. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el pago del servicio, conforme consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 6, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB. En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 06 de febrero de 2020, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el proveedor Marisa Elena Sáez Bastías, RUT N° 08.816.249-8, por la suma total de \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos), exentos de impuestos, para la contratación de los "Servicios de Promoción de la Participación y Educación en Servicios Médicos", cuyo texto se inserta a continuación:

Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.  
Para constancia, firman:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**DIRECCION REGIONAL DE LA  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGION DE ATACAMA**

**Y**

**MARISA ELENA SÁEZ BASTÍAS**

En Copiapó, República de Chile, con fecha 04 de febrero de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Atacama, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **Claudia Paola Alveyai Rojas**, cédula nacional de identidad N° 13.647.087-6, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N°371, Comuna de Copiapó, en adelante "JUNAEB", por una parte, y por la otra parte **Marisa Elena Sáez Bastías cédula nacional de identidad N° 08.816.249-8**, con domicilio en, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

Mediante resolución exenta N° 26, de fecha 20 de enero de 2020, JUNAEB adjudicó al proveedor Maria Elena Saéz Bastías, RUT N° 08.816.249-8, la contratación del "Servicio de promoción de la participación y educación en servicios medicos" a través de la licitación pública ID 1796-14-LE19, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 281 de fecha 06 de diciembre de 2019.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictadas al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el proveedor.

## **SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Por el presente instrumento JUNAEB contrata el “Servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Atacama para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB” durante los años 2020 y 2021”.

### **OBJETIVO:**

El Programa de Salud del Estudiante tiene por objetivo la atención integral de alumnos y alumnas vulnerables de los niveles de educación pre-básica, básica y media, proporcionando acciones de promoción de salud, atención médica especializada, atención odontológica y psicosocial, orientada a promover, prevenir y resolver problemas de salud vinculados al rendimiento e inserción escolar, con el objetivo de mejorar la calidad de salud y vida de estos estudiantes, favoreciendo su éxito, permanencia y acceso equitativo al sistema educacional.

El objetivo del Programa de Servicios Médicos es contribuir a mejorar las condiciones de salud visual, auditiva y postural de estudiantes de establecimientos municipales y particulares subvencionados, a través de acciones de educación, detección, atención y tratamiento médico especializado, resolviendo problemas de salud vinculados al desempeño e integración del escolar durante toda la trayectoria educativa, colaborando con la mantención y éxito en el sistema educacional.

Según especialidad, el Programa de Salud del Estudiante atiende las siguientes patologías:

- Oftalmología: Vicios de Refracción – Baja Visión
- Otorrino: Hipoacusias
- Columna: Escoliosis y Dorso Curvo

Cada especialidad posee normativas técnicas, las que cuentan con la revisión y aprobación de las Sociedades Científicas correspondientes.

La población objetivo del Programa de Servicios Médicos, son los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados del país, tanto rurales como urbanos, de los siguientes niveles:

- Educación Pre básica (NT1, NT2)
- Enseñanza Básica
- Estudiantes de Enseñanza Media.
- Escuelas Especiales.

**Componente de Participación y Educación en Salud:** Su objetivo es fortalecer la participación, conocimiento y adhesión del programa de servicios médicos al interior de los territorios conformados por las comunas y establecimientos educacionales, a través de la implementación

de un conjunto de actividades y estrategias que permitan optimizar los recursos disponibles del estado, para la educación, promoción y prevención de la salud integral, especialmente vinculada a las áreas visual, auditiva y postural de los estudiantes y familias.

La intervención territorial responde a la necesidad de:

- Disminuir la brecha de establecimientos educacionales respecto del porcentaje de participación de aquellos en los que está presente el Programa de Servicios Médicos actualmente, versus los que cuentan con esta intervención.
- Optimización del conocimiento que se genera en contextos similares, vinculado especialmente a las estrategias y metodologías en la perspectiva de su replicabilidad o masividad.
- Maximización del tiempo disponible para la intervención y los recursos humanos y financieros asociados
- Avanzar en la lógica de salud pública, en la perspectiva de conocer, acompañar procesos a mediano y largo plazo en un mismo territorio haciéndose cargo de los resultados de la población que se aborda. En este caso, específicamente vinculados al grado de conocimiento del Programa, cobertura de atenciones, adhesión a tratamientos, focalización entre otros.

La implementación del Componente de Participación en territorios, considera el Enfoque de Derechos, la Promoción de Salud, la Participación Social y el Trabajo en redes intersectoriales, comunales y locales con centro en la Escuela.

Lo anterior configura al Componente de Participación y Educación como la plataforma base del modelo de intervención del Programa de Servicios Médicos, en tanto su foco de acción se orienta hacia el conjunto de actores locales y territoriales vinculados a este, con el fin de educar, informar, capacitar, generar adhesión, de tal manera de cumplir con su objetivo y proveer a los demás componentes una base sobre la cual se articulan el área asistencial y de alianzas y expertos, constituyéndose así en una tarea inherente a la Coordinación Regional de Servicios Médicos.

### **TERCERO: LEGISLACION Y NORMAS APLICABLES**

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por su reglamento contenido en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, y sus posteriores modificaciones, por lo dispuesto en las bases administrativas, técnicas y anexos, que regulan la licitación pública ID 1796-14-LE19.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- Bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación.
- Oferta adjudicada.
- Contrato.
- Orden de Compra.

## **CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

### **4.1. Acciones anuales de la intervención**

Su ejecución se realiza mediante una intervención que consiste en la realización de actividades enmarcadas en acciones territoriales, orientadas al apoyo de la gestión del Programa. Dichas actividades, tienen una duración mínima de 2 horas, incluyendo, instalación, realización y cierre de cada uno, ambos datos a consignar en los Antecedentes Generales de Bitácora, por cada acción desarrollada.

La ejecución del servicio será a partir de la total tramitación del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2021, pudiendo el oferente adjudicar hasta un máximo de dos regiones, con distintos profesionales en cada una de ellas.

La ejecución de este servicio contempla idealmente una duración de 8 meses por cada anualidad de contrato, comenzando el mes de abril de 2020, es decir, un oferente deberá calendarizar las 33 actividades equitativamente durante el periodo escolar.

### **Unidades territoriales**

Una unidad territorial comprende un conjunto de RBD (establecimientos educacionales) asociados a una comuna o parte de ella. La matrícula de los RBD de dicho territorio debe ser suficiente para dar cumplimiento a la cantidad mínima de asistentes por acción.

Las actividades de las acciones serán desarrolladas en las unidades territoriales indicadas en el subtítulo 1.3 de las bases administrativas denominado "Líneas de servicio". Los RBD correspondientes a una unidad territorial, podrán modificarse únicamente por JUNAEB, en el caso excepcional de cierre de un establecimiento en reemplazo por otro, siempre y cuando esta modificación no involucre un aumento en el valor adjudicado.

### **Acciones de Gestión Territorial (regional, provincial y/o comunal), propuesta de acciones territoriales**

El servicio que se adjudicó debe considerará el desarrollo de las siguientes actividades descritas en la tabla inserta en este subtítulo, enmarcadas en acciones territoriales, orientadas a promover el conocimiento y visibilidad del Programa en el territorio definido.

Los aspectos a considerar en la implementación de las acciones consideran los siguientes tópicos

- **Nº de la Acción:** Identifica el Nº de la acción a desarrollar

- **Nombre y frecuencia de la Acción:** Indica la denominación de la acción a desarrollar que la identifica de las demás, señalando su frecuencia de realización anual.
- **Objetivo:** Indica el propósito de la acción y sus características
- **Actividades, contenidos, tareas a realizar:** Señala las actividades y contenidos mínimos propuestos a desarrollar en la acción determinada
- **Conocimiento y gestiones claves para el éxito:** Indica los conocimientos, acciones anticipatorias a considerar a fin de que el desarrollo de la acción cumpla su objetivo y tenga el éxito esperado.
- **Producto Esperado:** Señala los verificadores de las acciones finalmente desarrolladas

Es necesario indicar que aun cuando para el pago, se requiere nómina de asistentes y acción desarrollada y correctamente consignada en la bitácora, todos los puntos anteriormente descritos orientan de manera detallada y explícita las características que deben considerar y respetar los equipos de participación y educación y serán solicitados mensualmente.

Asimismo, el prestador está obligado a informar por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB, cualquier cambio de fecha de realización de una actividad, con una antelación no inferior 2 días hábiles a la fecha en que esta se encuentra programada y siempre que ello se encuentre debidamente justificado.

El cuadro que contiene las acciones territoriales que deberá ejecutar el prestador establecido en las bases técnicas.

### **Características generales**

1. El servicio contempla la realización de actividades enmarcadas en acciones territoriales definidas por la región y establecidas en el Plan de Intervención señalado en el Anexo N° 7, denominado "Propuesta Metodológica":
  - Letra a) Plan de Intervención en las Acciones de Gestión Territorial (regional, provincial y/o comunal a realizarse a nivel regional, en el período de tiempo comprendido desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, hasta el 15 de diciembre del año 2021
  - Letra b) Formato para presentación plan de Intervención en las acciones de gestión territorial (carta Gantt), a fin de que las acciones queden plasmadas en un cronograma de trabajo al momento de presentar la propuesta técnica, señalando la periodicidad de cada una.

2. Las acciones territoriales (que consideran un paquete de actividades anuales) no necesariamente deben ser realizadas secuencialmente como están señaladas en las presentes Bases Técnicas, atendiendo a las características de la región.
3. Las acciones territoriales comprenden una duración mínima de 2 horas con una cantidad mínima de 20 actores.
4. En aquellos territorios que existan establecimientos educacionales "rurales" y que cuenten con una **matrícula igual o inferior a 150 estudiantes matriculados, se debe contemplar que, si el 50% o más de los establecimientos presenta esta condición, se podrá autorizar excepcionalmente para efectos de pago por actividad, una cantidad menor de actores por actividad de 12 participantes.** De igual manera, se debe promover la asistencia de 20 como indican las bases. Si se aplica esta modalidad, debe regionalmente quedar establecida **previo al inicio de las acciones territoriales y quedar consignado en cronograma regional anual, identificando qué acción y actividad tendrán esta característica, informando y solicitando autorización a la Dirección regional/ nacional a fin de aprobar esta condición.**
5. De la misma forma y en el caso de que por dispersión geográfica y de difícil acceso, la condición de reunir a **20 actores** como mínimo para una actividad sea imposible, el prestador podrá realizar la actividad **por cada RBD**, hasta completar y asegurar un total de **20 asistentes**, con la condición de que hubieran participado, al menos **un 70% de RBD** del territorio. Lo anterior para lograr el pago por actividad. **Si se aplica esta modalidad, debe regionalmente quedar establecida previo al inicio de las acciones territoriales y quedar consignando en cronograma regional anual, identificando qué acción y actividad tendrán esta característica, informando y solicitando autorización a la Dirección regional/ nacional a fin de aprobar esta modificación.**
6. **No se permitirá replicar una misma actividad en el mismo lugar de atención a fin de ser cobrada como una segunda actividad (aplica principalmente a la acción N° 1), aun cuando el listado de asistencia refleje el doble de asistentes solicitado para pago.**
7. En el segundo año de intervención se evaluará el primer año de funcionamiento y en conjunto a JUNAEB Regional se podrán realizar ajustes de mejora de las acciones ya realizadas en el primer año y en consecuencia de observaciones realizadas por JUNAEB.
8. El equipo deberá estar conformado por **un mínimo de 2 profesionales por unidad territorial (8 acciones territoriales y 33 actividades en terreno)**, por lo tanto en el caso de que la configuración de línea de servicio definida en el subtítulo 1.3 de las bases administrativas denominado "Líneas de servicio", aglutine una mayor cantidad de acciones con sus actividades correspondientes, la dotación del equipo de trabajo deberá

ser mayor teniendo como base de cálculo la estructura de equipo básica mencionada anteriormente.

9. Cada territorio deberá ser intervenido por un mínimo de 2 profesionales en cada actividad.
10. El servicio se desarrollará en días hábiles de preferencia (lunes a viernes) en horarios acordados previamente con la coordinación regional de salud JUNAEB. Existe también la posibilidad de realizar actividades enmarcadas en acciones territoriales los días sábado, previa autorización de la Coordinación Regional.

#### 11. Características específicas de las actividades

- a. Contemplan una **duración mínima de dos horas registradas en Bitácora**
- b. El prestador se hará cargo del diseño y la estrategia de la convocatoria, la cual que deberá ser sancionada por JUNAEB regional. Dicha acción es clave para el logro y éxito de la actividad convocada.
- c. Se debe asegurar un **mínimo de 20 asistentes** a las actividades territoriales como condición para el pago de estas.
- d. La gestión de convocatoria a las actividades territoriales, podrá ser apoyada y reforzada por la coordinación regional de salud JUNAEB.
- e. En cada actividad territorial, se deberá registrar la asistencia, en los formatos dispuestos por JUNAEB, indicando: Nombre completo, Rut, Cargo/ función, Establecimiento, Lugar de trabajo, Comuna, Firma y **Teléfono idealmente**, de cada uno de los asistentes según lo detallado en el Anexo N° 15 denominado "Listado de Asistencia" con 2 copias (Prestador y JUNAEB). En caso de que los asistentes sean estudiantes menores de edad, se podrá validar su asistencia a través de un listado con nombre, curso, RBD, y con la firma de un profesor o adulto responsable.
- f. El prestador deberá financiar costos asociados a traslado, alimentación y difusión y materiales de apoyo para cada actividad como data, música, máquina fotográfica y otros necesarios para el óptimo desarrollo de su actividad.
- g. El prestador deberá registrar todas las actividades enmarcadas en acciones territoriales realizadas y sus respectivas observaciones, en Bitácora de acuerdo al formato que le entregará la contraparte técnica al adjudicatario.
- h. El Equipo Ejecutor, deberá indicar de acuerdo a las actividades realizadas, los RBD de los territorios efectivamente abordados en cada una de ellas según

matriz remitida por JUNAEB. Idealmente entre un 50% a 70% de los RBD del territorio deben haber participado en la actividad informada.

- i. Al momento de la supervisión de JUNAEB, todas las actividades enmarcadas en acciones territoriales deben estar actualizadas en la respectiva Bitácora.
- j. Toda actividad territorial, una vez concluida deberá contar con la certificación, que fue realizada, a través de la firma de alguno de los actores pertinentes. Lo anterior será requerido, como verificador para el pago, a saber:

- Coordinador Comunal JUNAEB
- Coordinador de Salud JUNAEB
- Prestador de Servicios Médicos.
- Director de un Establecimiento Educacional

#### **4.2. Elaboración del informe técnico anual**

Junto a la última rendición de cada año, en la primera semana de diciembre, el prestador deberá entregar un informe final, considerando los siguientes aspectos, de acuerdo al formato indicado en el Anexo N° 11, denominado "Informe técnico anual".

- Breve descripción cualitativa de los territorios que cubrió la intervención
- Aspectos cualitativos del territorio. Será requerimiento que en este punto los profesionales del equipo, indiquen los avances y porcentaje de logros en los siguientes ámbitos y por especialidad en comparación con los resultados del año anterior.
  - Cobertura tamizaje
  - Cobertura atención médica de ingreso
  - Cobertura atención médica de controles
  - Asistencia a planes de adaptación y su estado de avance (Plan de Ayuda al Corsé, Plan de Ayudas Auditivas ; Plan de Rehabilitación Baja Visión)
- **Actividades destacadas realizadas en el territorio**
- **Aspectos facilitadores y obstaculizadores** detectados durante la intervención.
- **Sugerencias y proyecciones**

El Informe **de cada territorio** deberá tener su particularidad, especialmente en relación a los aspectos cualitativos, facilitadores, obstaculizadores, sugerencias y proyecciones. No se aceptarán informes con "copiar y pegar "

### 4.3. Supervisiones

JUNAEB podrá, en cualquier momento, y sin aviso previo, presentarse en el desarrollo de las acciones para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar alguna dificultad o hallazgo, se le hará presente al adjudicatario en el momento de la supervisión, quedando registradas en la "Pauta de Supervisión", la cual deberá ser firmada por los profesionales que realizan la actividad. (Anexo N° 10 Pauta de Supervisión). La pauta de supervisión deberá estar disponible en carpeta compartida del Programa Servicios Médicos.

### REQUISITOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para efectos de esta licitación JUNAEB requiere que el adjudicatario cuente con una estructura mínima organizacional según se describe a continuación:

N° profesionales <sup>1</sup>	Acciones territoriales	Actividades en terreno
2 por territorio	8	33
2 por territorio	8	33

Nota: En el caso de que la configuración de línea de servicio definida en el subtítulo 1.3 de las bases administrativas denominado "Líneas de servicio", aglutine una mayor cantidad de acciones con sus actividades correspondientes, la dotación del equipo de trabajo deberá ser mayor teniendo como base de cálculo la estructura de equipo básica mencionada en el cuadro detallado precedentemente.

El equipo debe ser liderado por un **Coordinador Técnico de Proyecto**, quien deberá cumplir con los mismos requisitos indicados para el resto de los profesionales.

Las funciones del Coordinador Técnico consisten en liderar el desempeño de los equipos de trabajo en la prestación del servicio, ser la contraparte técnica del adjudicatario ante JUNAEB para la ejecución del mismo, y estar disponible para cualquier consulta por parte de la Institución a partir del día siguiente a la reunión de inicio.

---

<sup>1</sup> Uno de los profesionales puede asumir el rol de Coordinador Técnico de Proyecto.

No existe impedimento ni prohibición para que el Coordinador de Proyecto realice a su vez funciones como profesional, lo que no podrá interferir con las funciones indicadas en el párrafo precedente.

### **5.1. Formación académica**

Todos los profesionales que conforman el equipo de trabajo, que tienen a su cargo la ejecución del servicio, deben contar con un título profesional universitario en el área de la salud, ciencias sociales, comunicaciones y/o educación.

### **5.2. Experiencia**

Todos los profesionales que conforma el equipo, idealmente deben contar con al menos 1 año de experiencia en actividades y/o acciones vinculadas a salud pública y/o promoción de salud, trabajo en comunidad o redes. Para acreditar dicha experiencia, deben contar con un certificado extendido por Jefe/Director de la entidad pública o privada donde se desarrollaron dichos servicios.

### **5.3. Cambios en el equipo de trabajo**

Para el éxito del servicio, se requiere que los integrantes del equipo de trabajo tengan la mínima rotación posible, lo anterior con el objeto de mantener y preservar las redes de contacto del equipo profesional con el territorio, red colaboradora y contrapartes técnicas de JUNAEB, por lo tanto en el subtítulo 18.1, denominado "Procedimiento de aplicación de medidas" de las bases administrativas, se ha establecido una multa aplicable desde el segundo cambio en el equipo de trabajo con autorización expresa de la contraparte técnica de Junaeb. La multa no aplicará en caso de enfermedad o accidente comprobable con certificado médico, fallecimiento, renuncia del profesional a cargo del territorio.

Los cambios de profesionales del equipo deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentar, junto a la solicitud, los antecedentes completos del profesional reemplazante.
- El profesional reemplazante deberá acreditar la misma o superior formación y experiencia que el profesional que viene a reemplazar.

Cabe señalar que, en todos los casos, las certificaciones en trámite NO serán aceptadas.

## **QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

El prestador, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7 de las bases administrativas de licitación que rigen el presente

contrato, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DCTO.	INSTITUCION	MONTO	VIGENCIA
VALE VISTA	12161562	BANCOESTADO	\$1.386.000	10.04.2022

El prestador transcurridos cada año de ejecución/hito/etapa o periodo de cumplimiento de los bienes/servicios adjudicados, tendrán la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor del saldo insoluto del contrato, debiendo dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 68 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que contiene el Reglamento de la Ley 19.886

1. JUNAEB, procederá a hacer efectiva la garantía, especialmente, en los siguientes casos:
  - a) Cuando el prestador renuncie a la prestación de los servicios adjudicados.
  - b) No pago total o parcial de las multas ejecutadas en virtud de incumplimientos contractuales. En este caso, el adjudicatario deberá renovar la caución por el monto total y periodo de su vigencia original, debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que ejecuta la garantía.
  - c) Que se ponga término anticipado al contrato, por causa imputable al adjudicatario
  - d) Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal asignado en la ejecución de la presente licitación.
  - e) Por incumplimiento de los puntos 1, 2, 4 y 7 del Anexo N°3 "Pacto de Integridad", sin perjuicio del término anticipado del contrato y demás sanciones que establezca el ordenamiento jurídico.

La garantía será devuelta al adjudicatario, una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y/o contrato, previa aprobación por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

#### **SEXTO: DEL CONTRATO**

##### **Vigencia.**

El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### **4.1. Orden de compra**

La orden de compra será emitida y enviada ANUALMENTE a través del portal Mercado Público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado y el proveedor deberá aceptarla para proceder al pago respectivo.

#### **4.2. Modificaciones**

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de estas bases, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el prestador deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento", de las bases administrativas de la licitación pública ID 1796-14-LE19

#### **4.3. Renovación**

Con todo, el contrato podrá renovarse, por una sola vez, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Emergencia o catástrofe decretadas por la autoridad.
- b) Cuando se encuentre pendiente la resolución de un proceso licitatorio convocado para la continuidad del servicio, y solo hasta la suscripción del contrato derivado de dicho proceso concursal.

#### **4.4. Terminación anticipada**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, tales como:

- a) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en las presentes bases administrativas.
  - b) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla.
  - c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita la cesión de derecho y obligaciones.
  - d) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título "Incumplimiento contractual", la cantidad equivalente a 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
  - e) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
  - f) Si el prestador adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
  - g) Incumplimiento del pacto de integridad, contenido en el anexo N° 3.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
  4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
  5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  6. Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, la modificación o disolución de la unión temporal, ocurrida una vez suscrito el respectivo contrato, que signifique el retiro de aquel o aquellos miembros que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta o, se tratare del o los miembros que cuenten con la certificación o autorización de la autoridad competente tratándose de servicios que las requieran, de conformidad con lo dispuesto en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.

La aplicación de una o más causales de término anticipado se efectuará mediante resolución fundada.

En todos los casos de término anticipado de contrato, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele dicha medida, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador, sólo se extenderá hasta el momento en que

quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato. Asimismo, JUNAEB se encontrará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de lo cual serán pagados todos los servicios efectivamente entregados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al contrato.

#### SEPTIMO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el prestador incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 8%, del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

LETRA	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
a)	No realización de una acción territorial programada	5 UF por acción territorial no realizada	- Correo electrónico o carta formal, por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, encargado de validar la realización de la acción.
b)	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo, inferior a 72 horas de anticipación, por causas imputables al prestador.	5 UF por acción territorial suspendida.	Documento en el que señale la suspensión de la acción programada que dé cuenta consignado la fecha de envío en relación a la fecha de la acción.
c)	Cambios en el equipo profesional señalado en la propuesta técnica, sin previa comunicación a JUNAEB.	3 UF por cada cambio no autorizado.	- Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. - Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio de profesional.
d)	Segunda modificación en el equipo profesional autorizada por JUNAEB. No aplicable en casos de licencia médica prologada <sup>2</sup> o fallecimiento.	5 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación del equipo profesional.	- Pauta de supervisión aplicada por JUNAEB. - Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio de profesional.

<sup>2</sup> Sobre 60 días corridos.

LETRA	INCUMPLIMIENTO	MULTA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
e)	No presenta la información mensual y/o de los documentos requeridos para pago.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso.  (Total neto rendición*5%)	- Bases de licitación - Fecha de presentación de la rendición.
f)	Inasistencia del prestador o un representante del equipo a reuniones citadas por la Dirección Nacional y /o Regional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas.	3 UF por cada inasistencia a reunión citada.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde no figura nombre y firma del prestador convocado. Correo electrónico o carta formal por parte de JUNAEB al prestador informado situación y consignando los datos que correspondan.
g)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo.
h)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	2 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Correo electrónico o carta formal, por parte de JUNAEB al prestador informando situación y consignando hallazgo
i)	Realiza modificaciones, a la ejecución de su propuesta sin autorización de JUNAEB.	3 UF por evento detectado	Pauta de supervisión aplicada en el momento de la acción territorial, dejando constancia en la misma el incumplimiento detectado Correo electrónico por parte del integrante de la red del territorio a intervenir, informando cambio de profesional.

## **OCTAVO: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

Esta evaluación se realiza a cada prestador anualmente, al finalizar su proceso de atención, considerando aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sea necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en Anexo N° 7 de las presentes bases denominado "Proceso de Evaluación Desempeño de los Prestadores Programa de Salud de Junaeb".

## **NOVENO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE TAMIZAJE**

- a. Asistir a reunión inicial de coordinación del servicio, posterior a la adjudicación.
- b. Participar en reuniones de coordinación que sean citadas por la Contraparte Técnica Junaeb de carácter regional y/ o nacional, durante la implementación y desarrollo de su contrato.
- c. Conocer y aplicar la normativa técnica que rige al Programa, especialmente en cuanto a patologías atendidas, instrumentos de evaluación, exámenes y tratamientos ofertados como también los rendimientos por hora establecidos, las condiciones del lugar de atención y todos los elementos contenidos en las Normas Técnicas.
- d. Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl), que regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud, publicada el 24 del 04 del 2012.
- e. Contar con identificación visible (nombre y profesión), y cédula de identidad vigente al momento de la Atención de Tamizaje.
- f. Entregar, según fechas a convenir con JUNAEB, el calendario de atenciones mensuales, de acuerdo a la necesidad regional, señalando a la contraparte técnica la cobertura, los días y horas de las atenciones
- g. Asegurar su traslado y equipamiento a lugar de la atención, asumiendo los costos que esto implique.
- h. Informar todos los cambios de fechas de atención de Tamizaje, a la Contraparte Técnica Junaeb con una antelación no superior a siete días hábiles a la fecha en que debe realizarse la prestación.
- i. Asegurar el número suficiente de formularios de Tamizaje al momento de la atención y resguardar la cantidad y uso adecuado.
- j. Completar en los formularios del Programa en su formato físico (papel), datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica requerido en el formulario respectivo, así como el ingreso oportuno de los mismos en la plataforma informática que Junaeb dispone para ello.
- k. El prestador deberá presentar para el pago, los 5 primeros días hábiles de cada mes, los antecedentes y documentos señalados en título 18 denominado "Pagos", de las Bases

Administrativas. El no cumplimiento de este punto se encuentra asociado a amonestación

- I. Facilitar y permitir la visita a las atenciones de Tamizaje en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías por parte de Junaeb. Aquel prestador que se niegue a ser supervisado, será informado vía correo electrónico y/o carta formal desde la Dirección Regional para registrar precedente del no cumplimiento de esta obligación
- m. Ingresar en el sistema Informático del Programa de Salud del Estudiante la información de cada una de las atenciones, una vez que el primer **SIGE del año** se encuentre cargado y disponible en la plataforma, aspecto requerido para el pago de las prestaciones.
- n. En caso de que el SIGE correspondiente al año, no se encuentre cargado en plataforma oportunamente, será obligación del prestador presentar en formato Excel el listado de los estudiantes atendidos, considerando los siguientes datos: RUN, nombre, apellido, establecimiento educacional, RBD, curso, comuna, provincia y región; condición requerida para el pago. Lo anterior de *manera excepcional y con la obligación de registrar las atenciones en el sistema*, una vez que el SIGE se encuentre disponible.
- o. Conocer y administrar el contrato, en relación a su vigencia y cobertura.
- p. Si durante la ejecución del contrato, el adjudicatario, tuviese la necesidad de cambiar algún profesional del equipo previamente declarado en su oferta, los nuevos profesionales que se incorporen deben cumplir los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, a la Contraparte Técnica Junaeb.
- q. En el componente educativo de las tres áreas deben incorporar temáticas relacionadas con autocuidado, que serán factibles de supervisadas y/ auditadas.
- r. A fin de reforzar orientaciones educativas de las tres especialidades se recomienda el uso del Manual de "**Salud en la escuela de JUNAEB**", estos contenidos educativos se encuentran en las Págs.: 35 y 43 para el área visual, 44- 53- 55 para el área Auditiva, y 21 -22 -23 para las indicaciones del área Columna, todas estas temáticas desarrolladas a través de actividades y metodología participativa.
- s. Terminadas las atenciones en el establecimiento educacional, informar de este cierre de Tamizaje, entregando al Director el resultado total a través el formulario Anexo. N° 11 Retroalimentación al Director de Escuela
- t. Adjuntar Informe técnico, en la última rendición, de cada año de ejecución del contrato, considerando los siguientes aspectos según Anexo N°8 de las Bases Técnicas.

## **DECIMO: OBLIGACIONES CONTRAPARTE TÉCNICA Y FUNCIONES**

Las funciones de la contraparte técnica serán las siguientes:

- a. Supervisión de las obligaciones contraídas por el prestador en el presente contrato, referidas a la visita de las atenciones médicas, aplicación de pauta de supervisión, encuestas de satisfacción usuaria, tanto del Equipo regional de JUNAEB, como de los Profesionales del Componente de Participación y Educación del programa.
- b. Entregar al prestador los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- c. Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- d. Informar oficialmente y de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, sobre los incumplimientos incurridos por el prestador contratado.
- e. Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- f. Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas.
- g. Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.
- h. Verificar que los nuevos profesionales que se incorporen al equipo de trabajo del Prestador, deben contar con los mismos requisitos y calificación que se exigen en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, según letra p de la Obligaciones del Prestador.
- i. Validar el cumplimiento de lo descrito en el punto 22 de las Bases Administrativas relacionado con Inhabilidades para trabajar con menores de edad
- j. Las demás que establezcan las presentes bases y/o el contrato.

## **DECIMO PRIMERO: PAGOS**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$27.720.000.- (veintisiete millones setecientos veinte mil pesos), exento de impuestos, de acuerdo con el precio total indicado por el proveedor adjudicado en su Anexo N° 4 denominado "Oferta Económica", correspondiente a la licitación pública ID 1796-7-LE19.

### **11.1. Boleta o factura**

El prestador deberá remitir a JUNAEB, primeros 5 días hábiles de cada mes la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [regina.zumaran@junaeb.cl](mailto:regina.zumaran@junaeb.cl); [silvana.ayacura@junaeb.cl](mailto:silvana.ayacura@junaeb.cl) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT

N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Juan Antonio Ríos N° 371, Copiapó. La boleta o factura deberá estar acompañada del F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación. En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el proveedor y las personas que ejecutan el servicio.

### 11.2. Forma de pago

JUNAEB pagará de la siguiente forma:

HITO	CUOTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• F30-1 "Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales", vigente al momento de su presentación</li> <li>• Respaldo original de formularios correspondientes a las atenciones realizadas, incluyendo datos básicos necesarios de identificación del estudiante y aquellos que son de competencia técnica del profesional que realizó la atención.</li> <li>• Listado Excel nómina de estudiantes, extraídos desde sistema informático JUNAEB</li> </ul>	Mensual
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar Informe técnico, en la última rendición de cada año de ejecución del contrato, de acuerdo a Anexo N°9 de la presente Base.</li> </ul>	Anual

#### a) Pago Parcial

En caso que el prestador cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

#### b) Adelantos o anticipos

El presente contrato no estará afecto a adelantos o anticipos.

### **11.3. Reajuste de precios**

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado entre enero y diciembre del año anterior.

## **DECIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN**

El prestador se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato<sup>3</sup> en hasta el 30% de las obligaciones contraídas debiendo el subcontratado cumplir con los mismos requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. En tal sentido, no procederá la subcontratación, en los casos que la persona del subcontratista, sus socios o administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

En todo caso las subcontrataciones deberán ser informadas a la Contraparte Técnica de JUNAEB, con una anticipación no inferior a 5 días hábiles anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de la subcontratación y deberá contar con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte.

Con todo, la responsabilidad por el íntegro y cabal cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta licitación y de su respectivo contrato recaen exclusivamente en el contratado, debiendo éste responder por cualquier incumplimiento que se produzca en la ejecución del contrato por parte del subcontratado, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y JUNAEB, salvo las excepciones legales.

En los casos en que se concerte con terceros la ejecución parcial del contrato, se aplicará lo dispuesto en el título 183-C del Código del Trabajo, por tanto, JUNAEB cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por

---

3 Las disposiciones contenidas en el título "Subcontratación", no se refieren a las adquisiciones o servicios contratados con terceros proveedores del adjudicatario con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con JUNAEB. Tal como prescribe dicho título, en armonía con lo dispuesto por el artículo 76 del DS 250/2004 del Ministerio de Hacienda que reglamenta la ley N° 19.886, dice relación con la facultad de concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato adjudicado. A su vez, no se refieren al trabajo en régimen de subcontratación regulado en el artículo 183-A del Código del Trabajo, sin perjuicios de las obligaciones que en tal sentido corresponda los adjudicatarios o subcontratistas.

medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a JUNAEB de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el título 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente a JUNAEB el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, JUNAEB podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, JUNAEB estará obligado a pagar con ella al o los trabajadores o institución previsional acreedora.

### **DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**

El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del contrato. El prestador tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente el contrato, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el prestador emplee en la ejecución del contrato, será provisto por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el prestador se obliga a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad social vigente.

### **DECIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD**

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 del mismo cuerpo legal, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El prestador debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de Junaeb" publicada en la página [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl), en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

#### **DECIMO QUINTO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el prestador deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El prestador deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

Será responsabilidad de la contraparte técnica de JUNAEB, validar el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

#### **DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del prestador.

#### **DECIMO OCTAVO: PERSONERIAS**

La personería de doña **CLAUDIA PAOLA ALVAYAI ROJAS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Dirección Regional de Atacama, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución Exenta RA N° 173/236/2019, de fecha 19 de junio de 2019, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman:

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor Marisa Elena Sáez Bastías, RUT N° 08.816.249-8, representada legalmente por Marisa Elena Sáez Bastías, cédula nacional de identidad N° 08.816.249-8, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el

presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley de presupuestos de sector público para el año 2020, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.24.03.168 "Transferencias a Terceros, Servicios Médicos".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 281, de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba bases de la licitación ID 1796-14-LE19; con la resolución exenta N° 282, de fecha 06 de diciembre de 2019, que aprueba comisión evaluadora de la licitación ID 1796-14-LE19, y, con la resolución exenta N° 26, de fecha 10 de enero de 2020, que aprueba informe final y adjudica licitación ID 1796-14-LE19, todas de JUNAEB.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**



**CLAUDIA ALVAYAI ROJAS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

CAR/asm

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.Unidad de Administración y Finanzas
- 2.Unidad de Salud del Estudiante
- 3.Oficina de Partes.